



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 16 JUN. 2015
()

“Por la cual se dispone una prórroga para la determinación final de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 49.374 del 23 de diciembre de 2014, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de la investigación para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto “dumping” en las importaciones limas triangulares de 6 pulgadas, clasificadas en la subpartida arancelaria 8203.10.00.00, originarias de la India.

Que mediante Resolución 051 del 26 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.470 del 31 de marzo de 2015, la Dirección de Comercio Exterior resolvió continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014, sin imposición de derechos antidumping provisionales, para las importaciones de limas triangulares de 6 pulgadas clasificadas en la subpartida arancelaria 8203.10.00.00, originarias de la India.

Que el artículo 38 del Decreto 2550 de 2010 prevé que dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que adopta la determinación preliminar, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior convocará y presentará al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación, con el fin de que conceptúe sobre ellos y presente la recomendación final sobre la adopción o no, de derechos antidumping definitivos.

Que el término señalado en el 38 del Decreto 2550 de 2010 podrá prorrogarse por la autoridad investigadora hasta en un (1) mes, cuando ésta considere que existen circunstancias especiales que así lo ameritan.

Que en el marco de las facultades otorgadas por los artículos 38 y 99 del Decreto 2550 de 2010 es procedente prorrogar hasta el 3 de agosto de 2015, el plazo previsto inicialmente para el 1 de julio de 2015, para la presentación de los resultados finales al Comité de Prácticas Comerciales, en consideración a que es necesario profundizar en los análisis técnicos de los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas dentro de las etapas probatorias de la investigación que se adelanta.

En mérito de lo anterior,

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone una prórroga para la determinación final de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 3 de agosto de 2015 el término para presentar al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación administrativa abierta por la Resolución 282 del 18 de diciembre de 2014, a fin de que éste conceptúe sobre los mismos y adopte la recomendación definitiva sobre la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar a las partes interesadas y a los representantes diplomáticos o consulares de los países de exportación, la decisión adoptada.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 JUN. 2015



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Grupo Dumping y Subvenciones
Revisó: Eloisa Fernandez/Diana Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes